



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

## OFICIO

**REMITENTE:** DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO  
**FECHA:** Madrid, 15 de marzo de 2017  
**ASUNTO:** Permiso de Semana Santa 2017  
**DESTINATARIO:** TODAS LAS DEPENDENCIAS

En el presente año, el permiso de Semana Santa se disfrutará de acuerdo con las instrucciones siguientes:

### PRIMERA:

#### SERVICIOS DE 24 HORAS

- A) Se mantendrán los servicios según el sistema 6 x 5.
- B) El disfrute del permiso de tres días se realizará, preferentemente, entre los días del 2 al 30 de abril, salvo en aquellas plantillas en las que, por su especial incidencia turística en estas fechas, no sea posible, en cuyo caso puede prolongarse excepcionalmente el citado periodo hasta el 11 de mayo.

#### *\*Nota aclaratoria:*

***Dichos permisos de tres días, se disfrutarán durante el ciclo sin necesidad de que sean consecutivos. Con la limitación de que en esos tres días únicamente se podrá solicitar una sola noche libre.***

### SEGUNDA:

#### TURNOS DE NOCHE

- El disfrute de los tres días de permiso se hará una vez se hayan librado los días de descanso establecidos en su modalidad de jornada laboral, correspondiendo con el turno completo inmediatamente posterior. Si la cadencia fuera NNLLLL únicamente disfrutarán de una de las noches con sus correspondientes cuatro días libres.

#### *\*Nota aclaratoria:*

***En ambas modalidades, incluida NLL, se permitirá como compensación, que se pueda disfrutar una noche más fuera del periodo del permiso de Semana Santa. Compensación que se podrá realizar hasta el 11 de mayo.***

CORREO ELECTRÓNICO

stoper@dgp.mir.es

C/ Miguel Ángel, N° 5  
28071- MADRID  
TEL.: 91 322 3329  
FAX: 91 308 2456



### **TERCERA:**

#### **OTROS SERVICIOS**

- Se establecen dos turnos de permiso:
- Cada turno será de tres días laborables de permiso seguidos.
- El periodo para el disfrute de los tres días será del 10 al 20 de abril.
- Los responsables de las Plantillas y Unidades determinarán los días de permiso de cada turno, según las festividades de cada Comunidad Autónoma, en las fechas señaladas.
- La distribución de los permisos se efectuará de forma que queden debidamente atendidos los servicios, significándose que, a estos efectos, el sábado es día no laborable.

Con carácter general, no se podrán acumular a los tres días de permiso otros días de asuntos particulares, vacaciones, o cualquier otro tipo de compensación, libranza o permiso.

Lo que se participa para conocimientos y efectos oportunos.



El Director Adjunto Operativo

Florentino Villabona Madera